



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y LA ENTIDAD LOCAL DE EL PALMAR DE TROYA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2024-2027)

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte, D^a María Encarnación Fuentes Herrera, Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio,

Y de otra, D. Juan Carlos González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal de obligarse,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La **Constitución Española** establece el compromiso de los poderes públicos de promover el progreso social y el bienestar de la ciudadanía mediante un sistema de servicios sociales (Art. 50), y la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas (Art. 9.2).

El Art. 14, consagra como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía, sin que pueda prevalecer discriminación alguna.

Igualmente, el texto constitucional al concebir el Estado autonómico, responsabiliza a los diversos poderes públicos para que proyecten y desarrollen políticas de cohesión social y de promoción de la igualdad de oportunidades.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su **Estatuto de Autonomía** un fuerte compromiso en este sentido, así los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y al logro de su efectividad (Art. 38), entre ellos el Art. 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, y concretamente el Art. 23, el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

En su desarrollo se ha dotado de la correspondiente normativa reguladora para la promoción de la cohesión social y de la igualdad.

TERCERO.- La **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, consolida el Sistema Público de Servicios Sociales como el cuarto pilar del Estado de Bienestar, que viene a desarrollar el mandato estatutario, y fija el marco de actuación en los Servicios Sociales, y tiene por objeto:



“a) Promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

b) Ordenar y regular, a los efectos previstos en el párrafo anterior, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones en los términos y condiciones establecidos en esta ley y en las que completen la regulación de dicho acceso.

c) Ordenar y regular el acceso a las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como derecho subjetivo, dentro del marco de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio.

...”

Los Art. 51 y 52 de la misma establecen el marco competencial de las corporaciones locales en esta materia.

Por otro lado, la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, (modificada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad) ha establecido un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

Asimismo el **Decreto 11/1992**, de 28 de enero establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, y el **Decreto 203/2002**, de 16 de julio, regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales de Andalucía.

En el ámbito de la Igualdad de género, la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, pretendiendo avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos para lo que implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma Andaluza tiene suscrito con la Administración del Estado un **Convenio-Programa** entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, BOE núm. 146, de 18 de junio de 1988, prorrogado desde entonces, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

El objetivo de este Convenio-Programa, que se viene denominando como **Plan Concertado**, es financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales de las corporaciones locales en su territorio. Anualmente la Junta de Andalucía establece la asignación de las aportaciones del Estado y la Comunidad Autónoma para este fin.

QUINTO.- En Andalucía, la **Orden de 27 de julio de 2023**, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, **por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio** en la Comunidad Autónoma, establece el marco jurídico de esta prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Tal como se establece en la Orden, la Diputación Provincial de Sevilla ha suscrito un Convenio de colaboración con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con vigencia desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027 para la



gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

SEXTO.- La **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, que pretende el adecuado desarrollo de las premisas constitucionales y estatutarias, concibe la autonomía local como la integración de Municipios y Provincias en una sola comunidad política; y ubica a la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas y reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los Municipios siempre desde una perspectiva intermunicipal.

Igualmente, la **Ley 5/2010** prevé que los municipios andaluces tengan competencia propia para gestionar los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía (Art. 9.3), correspondiendo a las provincias la asistencia técnica y económica a los municipios (Art. 11).

Por ello, a fin de conjugar de manera equilibrada la coordinación y el seguimiento provincial con la autonomía municipal, la **Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía** prevé en su Art. 51. Apto.3, que: *“A fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local.”*

Asimismo, el Art. 83 de la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, establece que los municipios y las provincias pueden celebrar convenios de cooperación para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

SÉPTIMO: El Pleno de la Diputación de Sevilla ha aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad el 25 de abril de 2024 para el periodo 2024-2027, entre cuyos objetivos destacan garantizar la red de servicios sociales con carácter universal en todas las Zonas Básicas de Servicios Sociales, compuesta por municipios menores de 20.000 habitantes.

El Art. 36.1.d) de la **Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, en la redacción de la **Ley 27/2013**, de 27 de diciembre, señala como competencia propia de la Diputación Provincial *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”*

Así, en desarrollo del citado Plan Provincial se aprueba el presente Convenio, a fin de articular la cooperación de la actuación de la Diputación y el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, conforme el Art. 57 de la **Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local** que, con carácter general, prevé que *“la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”*.

Por todo ello, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la **Ley 5/2010**, corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa de Servicios Sociales en Andalucía, y que esta competencia incluye tanto la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios, como la de su equipamiento básico, y con la finalidad de aunar esfuerzos que propicien mayor eficacia y agilidad



de gestión de las prestaciones de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre el Ayuntamiento de El Palmar de Troya y la Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo y gestión del Plan Provincial para la Cohesión Social y la Igualdad (2024-2027) aprobado por el Pleno Corporativo el 25 de abril de 2024, y cuya principal finalidad es la de servir de instrumento para garantizar los principios de solidaridad, igualdad y equilibrio intermunicipal, asegurando la prestación integral y adecuada en el territorio del conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma, en desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

En concreto, a través de este Convenio se transferirán los fondos para financiar:

1. Las plantillas básicas de profesionales que conforman el Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios y que gestionan las prestaciones y servicios del Plan Provincial.
2. Las plantillas de los Puntos de Igualdad Municipal.
3. Las plantillas de Refuerzo de Dependencia en las Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBSS) unimunicipales.
4. El Servicio de Ayuda a Domicilio que prestan los ayuntamientos como Prestación Básica del Plan Concertado, previamente autorizados por la Diputación de Sevilla.
5. Los complementos de Coordinación y de Dispersión Geográfica, en su caso.
6. Los gastos de mantenimiento de las sedes de los Ámbitos Territoriales hasta que se formalicen los convenios de cesión de uso de las Áreas Territoriales previstos en el Plan Provincial.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTE CONVENIO

La Diputación Provincial de Sevilla, con cargo a los Presupuestos del Área de Cohesión Social e Igualdad, realizará las transferencias de financiación que correspondan a cada ejercicio económico durante la vigencia del presente Convenio, para colaborar en la gestión con la Entidad Local de El Palmar de Troya con NIF P4100053J, perteneciente a la Zona Básica de Servicios Sociales de Las Cabezas de San Juan, de los servicios y prestaciones recogidos en el Plan Provincial objeto de este Convenio.

En el Plan Provincial, anualmente se aprobarán unos módulos con los importes máximos de financiación, para cada categoría profesional, necesarios para la prestación de los servicios relacionados en la Cláusula Primera, y en función de la población del municipio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, como Prestación Básica del Plan Concertado será financiado por la Diputación de Sevilla en los importes reflejados en cada Anexo semestral, abonándose conforme a



lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio vigente en cada momento.

La financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como recurso derivado de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, se realizará por liquidaciones mensuales en virtud del Convenio suscrito con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con vigencia desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027, y según lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2023 que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento Provincial que lo desarrolle.

TERCERA. APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL A LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTE CONVENIO

La Entidad Local de El Palmar de Troya se compromete a realizar, como mínimo, la aportación económica prevista en el Plan, y concretamente la que en el momento de la firma se especifica en el Anexo a este Convenio, contando para ello con crédito adecuado y suficiente para cubrir el compromiso económico que contrae.

Las diferencias salariales entre los módulos de referencia y los costes reales serán asumidas por la Entidad Local.

En virtud de lo previsto en el Art. 13.4 bis de la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

CUARTA. TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Las transferencias de fondos se realizarán con carácter semestral durante cada año de vigencia del Convenio y se destinarán a cubrir los gastos relacionados en la Cláusula Segunda de este Convenio.

Las cuantías vendrán determinadas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, según los módulos previstos en el mismo para cada anualidad, incorporándose en el Anexo al presente Convenio, y Anexos sucesivos, que deberá ser conformado por la persona que ostente la representación de la Entidad Local firmante.

En el primer año de vigencia del Plan Provincial:

- El primer abono del ejercicio 2024 se transferirá a la firma del presente Convenio, conforme a los conceptos recogidos en el Anexo y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en el mismo se especifican y que corresponden al 1º semestre del ejercicio 2024. Esta transferencia tendrá la consideración de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.
- El segundo abono del ejercicio 2024, se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías previstas en el mismo.

Antes de proceder a transferir los fondos, la Entidad Local deberá haber justificado las transferencias realizadas en el ejercicio 2023 reintegrando, en su caso, los fondos no justificados del Plan Provincial 2020/2023 a la Diputación de Sevilla. Deberá remitir el Anexo correspondiente al semestre debidamente firmado.

En los siguientes años de vigencia del Plan Provincial:



- El importe del primer abono de los ejercicios 2025, 2026, 2027 será aprobado por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías aprobadas en cada anualidad y se transferirá una vez firmado por la Entidad Local el Anexo correspondiente al primer semestre del año al que se refiera.
- El importe del segundo abono de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías aprobadas en cada anualidad, una vez que la Entidad Local haya justificado las transferencias realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior, descontándose las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas y se transferirá una vez firmado por la Entidad Local el Anexo correspondiente al primer semestre del año al que se refiera.

Finalizado el período de vigencia del Convenio, la Entidad Local justificará en el primer semestre del año 2028 las cantidades abonadas en el ejercicio anterior. Si de la justificación del Convenio procediese la devolución de la totalidad o parte de los fondos transferidos a la Entidad Local, ésta deberá realizar su devolución, pudiendo solicitar su aplazamiento o su compensación a la Tesorería Provincial.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL

En ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Gestionar los servicios y prestaciones incluidos como actuaciones del Plan Provincial, con la asistencia técnica y económica de la Diputación de Sevilla.
- b) Tener cubiertos los puestos de los/as profesionales cofinanciados mediante el presente Convenio y durante la vigencia de éste, siendo responsable del cumplimiento de la normativa laboral, de la seguridad social y de función pública, vigente y de aplicación en su ámbito local.
- c) Garantizar que los/as profesionales cofinanciados realicen su trabajo en los servicios previstos en este Convenio (Servicios Sociales Comunitarios y, en su caso, Puntos de Igualdad Municipal)
- d) Garantizar la prestación de los servicios cofinanciados sin interrupciones por la totalidad de profesionales, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser debidamente acreditadas y comunicadas al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.
- e) Cumplimentar los datos a través de las aplicaciones informáticas específicas para ello (actualmente SIUSS, SIRMI y NETGEFYS) al objeto de garantizar el desarrollo adecuado de las actuaciones competentes.
- f) Cumplimentar el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), asumiendo la responsabilidad del registro de datos, conforme a la Ley de Protección de Datos, inscribiéndolo en el correspondiente Registro de ficheros de datos personales. La cumplimentación de este sistema de registro de personas usuarias, es obligatoria en sus distintos módulos.
- g) Cumplimentar los datos referidos a los profesionales financiados de Servicios Sociales Comunitarios y Servicio de Igualdad, así como el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, en la aplicación en entorno web establecida al efecto <https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es>, utilizando este sistema de forma obligatoria para la justificación de los fondos transferidos.



- h) Disponer de locales y medios adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de las actuaciones previstas, y en cumplimiento de la normativa vigente.
- i) Colaborar activamente en la labor de coordinación técnica del Área de Cohesión Social e Igualdad para la consecución de los objetivos del Plan Provincial.
- j) Asistir a las Comisiones de seguimiento que se convoquen desde el Área de Cohesión Social e Igualdad

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En ejecución del presente Convenio, la Diputación Provincial se compromete a:

- a) Transferir los fondos para la cofinanciación prevista en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- b) Mantener y consolidar los/as profesionales que conforman el Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios y de los Puntos de Igualdad Municipal, en su caso, posibilitando la ampliación y/o modificación de las dotaciones actuales, según el procedimiento establecido en el Plan Provincial, y tendente a completar en cada municipio el Equipo Básico de Servicios Sociales Comunitarios según se establece en el Art. 30 de la **Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía** para garantizar una adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía.
- c) Prestar el asesoramiento y la asistencia técnica necesaria para el adecuado desarrollo y gestión de las prestaciones y servicios recogidos en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.
- d) Realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de los Servicios y Prestaciones Básicas que gestionan los ayuntamientos durante la vigencia del presente Convenio.
- e) Promover espacios de encuentro de profesionales, así como la formación y el reciclaje de los/as profesionales de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios y Puntos de Igualdad Municipal.
- f) Ejercer el seguimiento y control del destino otorgado a los fondos transferidos en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROFESIONALES COMPARTIDOS

El personal cofinanciado podrá prestar sus servicios en varias Entidades Locales, cuando los ratios de población lo aconsejen.

La Diputación, en estos casos, transferirá los fondos a la Entidad Local contratante, como responsable única del cumplimiento de la normativa laboral y de función pública del personal contratado. Las Entidades Locales deberán acordar expresamente en documento público los derechos y obligaciones de la prestación compartida, que deberá remitirse a la Diputación Provincial para su conocimiento.

La Diputación podrá actuar de mediador en estos casos, a través de la Comisión de Seguimiento de Zona Básica de Servicios Sociales (ZBSS), quedando la resolución de los conflictos que pudieran derivarse de los acuerdos entre las Entidades Locales fuera de su ámbito de actuación.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN



La Entidad Local se compromete a justificar anualmente, durante la vigencia de este Convenio, y en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a aquel que se está justificando, el destino de los fondos transferidos por la Diputación Provincial de Sevilla, así como el de sus compromisos de aportación.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de Intervención del ingreso de la cantidad percibida, en el que conste haberse registrado en contabilidad con indicación expresa del asiento contable practicado y de que dicha transferencia se ha aplicado a la finalidad prevista. (Anexo 3.1.)

b) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal, recogiendo expresamente relación de profesionales contratados, indicándose para cada uno de ellos los costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social), asignación de complemento de Coordinación y/o dispersión geográfica, en su caso. La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto <https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es>.

c) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante gestión directa (Vía Plan Concertado y/o Vía Ley de Dependencia, recogiendo expresamente relación de profesionales auxiliares empleados en la prestación del servicio y costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social). La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto <https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es>.

d) Certificado de Intervención en el que se acredite el número total de personas usuarias atendidas y número total de horas efectivamente prestadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, Vía Plan Concertado. (Anexo 3.2.)

e) Cuando el Servicio de Ayuda a Domicilio (Vía Plan Concertado y/o Vía Ley de Dependencia) se preste mediante gestión indirecta, Certificado del Responsable de la Empresa adjudicataria del Servicio del importe total de gastos derivados del mismo, de que éstos han sido pagados con cargo a la cantidad transferida, acompañando relación nominal de profesionales empleados, indicándose para cada uno de ellos los costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social). La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto <https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es>.

f) Memoria anual de la ejecución del Convenio firmada electrónicamente. (Anexo 3.3.)

Los Certificados correspondientes a los apartados b) c) y e) serán generados por la aplicación Web de justificación anual <https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es>, una vez cumplimentados los datos referidos a cada uno de ellos.

Esta cumplimentación a través de la mencionada Plataforma será la vía obligatoria y única para dar cumplimiento a la justificación anual del Convenio.

Una vez generados los Certificados por la Plataforma y firmados electrónicamente, se remitirán por Registro Electrónico al Área de Cohesión Social e Igualdad junto con el resto de Anexos.

La Entidad Local se compromete a facilitar cualquier documentación que se le requiera en relación a la ejecución de este Convenio y con ocasión de la realización de un Control Financiero.



El personal cofinanciado que no haya sido contratado o no justificado durante el año en que se autorice en el Anexo anual al Convenio, quedará retirado en el ejercicio siguiente, debiendo en su caso volver a solicitarlo motivadamente. El importe que se hubiese abonado para la financiación de este personal será descontado y quedará reflejado en el primer Anexo que se firme en fecha inmediatamente posterior a la justificación.

No serán objeto de financiación los costes de personal derivados de bajas laborales no cubiertas en el plazo máximo de un mes, procediéndose, a su descuento proporcionalmente al periodo transcurrido hasta su cobertura.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones económicas recogidas en el presente Convenio o, en el caso, de no aplicación o falta de justificación de la totalidad de los fondos transferidos se comunicará a la Entidad Local esta circunstancia, para que realicen alegación al respecto y puedan subsanar.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Las Entidades Locales harán constar la participación de las Administraciones intervinientes, en toda información y publicidad de las actividades del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, debiendo adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Sevilla.

DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES

La Diputación y la Entidad Local se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que para ambos se derivan del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, objeto de este Convenio, así como al cumplimiento y observancia de la normativa recogida en el mismo.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para efectuar un correcto seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por:

- Dos representantes del Ayuntamiento firmante designados por el/la representante legal del mismo y que desempeñen funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.
- Dos representantes de la Diputación Provincial, designados por el/la Diputado/a Delegado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad y que desempeñen funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.
- Actuará como Secretario/a de la comisión, un/a Técnico/a del Área de Cohesión Social e Igualdad designado/a por la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad.

La Comisión asumirá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio.
- b) Interpretación del Convenio.
- c) Acuerdos relativos a la modificación del Convenio



La Comisión se reunirá a petición de una de las partes firmantes y cuantas veces lo estimen conveniente.

En caso de desacuerdo en la Comisión de Seguimiento acerca de la interpretación del convenio, corresponde a la Diputación Provincial la facultad de dictar resoluciones interpretativas contra las cuales procederá la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas a lo largo de su vigencia, por acuerdo de las partes, formalizándose en una adenda, que formará parte integrante del mismo.

DECIMOCUARTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia
- b) Mutuo acuerdo de las partes
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

DECIMOQUINTA.- TRANSMISIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES

Las transmisiones y tratamiento de datos entre las administraciones implicadas que se realicen en el marco de este Convenio de Colaboración se ajustarán en todo caso a lo previsto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, modificada por el art. 1.16 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía** y en la **Orden de 27 de julio de 2023**, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma, y en el Reglamento Provincial que la desarrolle.

Quedan acreditadas en el presente Convenio las condiciones establecidas en el artículo 6.1 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por el cual se excluye del ámbito de aplicación de la precitada ley.



Asimismo, se dará cumplimiento a las normas reguladoras establecidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad aprobado por la Diputación de Sevilla.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

LA DIPUTADA DEL ÁREA DE
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE EL PALMAR DE TROYA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.



ANEXO

1º ANEXO 2024 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA 2024/2027
1er ABONO ANUALIDAD 2024 PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

ZTS: LAS CABEZAS DE SAN JUAN

MUNICIPIO	PROGRAMA CONVENIO 2024	APLIC.PRESUP.	APORT. DIPUT. 1er ABONO	APORT. MUN. 1er ABONO	T. APORTACIONES
EL PALMAR DE TROYA	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Educador/a	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	T. PLANTILLA BASICA		34.000,50 €	11.333,50 €	45.334,00 €
	SAD 1er Semestre 1 usuarios	1110.231.40/462.02	880,65 €	46,35 €	927,00 €
	TOTAL SAD		880,65 €	46,35 €	927,00 €
	Agente Igualdad	1130.231.41/462.00	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	Asesor/a Igualdad	1130.231.41/462.00	14.545,88 €	4.848,63 €	19.394,51 €
	T. PROGRAMA IGUALDAD		27.323,63 €	9.107,88 €	36.431,51 €
	T. PROGRAMAS CONVENIO 2024		62.204,78 €	20.487,73 €	82.692,51 €

El detalle de usuarios SAD financiados en el 1er semestre, así como las incidencias durante dicho periodo, se refleja en la relación nominal notificada a los responsables técnicos del Servicio en los SS.CC de ese Ayuntamiento.